

SUPLEMENTO. Tomo II. Ejemplar 9. Primera Sección. Año 102. 21 de marzo de 2019

**REFORMAS AL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE GIROS COMERCIALES,
INDUSTRIALES Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA**



Lic. Ismael Del Toro Castro
Presidente Municipal de Guadalajara

Mtro. Víctor Manuel Sánchez Orozco
Secretario General

Mtro. Isai Hidekel Tejeda Vallejo
Director de Archivo Municipal

Comisión Editorial
Mónica Ruvalcaba Osthoff
Mirna Lizbeth Oliva Gómez
Karla Alejandrina Serratos Ríos
Gloria Adriana Gasga García
Lucina Yolanda Cárdenas del Toro
Sandra Julissa Navarro Guevara

Registro Nacional de Archivo
Código

MX14039 AMG

Diseño
Coordinación General de
Comunicación Institucional

Edición e impresión
Archivo Municipal de Guadalajara
Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial de
información del Ayuntamiento de Guadalajara

Gaceta

Fecha de publicación: 21 de marzo de 2019

ÍNDICE

**REFORMAS AL REGLAMENTO PARA EL
FUNCIONAMIENTO DE GIROS COMERCIALES,
INDUSTRIALES Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN
EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.....3**

REFORMAS AL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE GIROS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

EL LICENCIADO ISMAEL DEL TORO CASTRO, Presidente Municipal y el maestro Víctor Manuel Sánchez Orozco, Secretario General del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 42 fracciones IV, V y VI y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara y 3 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, a todos los habitantes del municipio hago saber:

Que el Ayuntamiento de Guadalajara, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de marzo de 2019, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente dictamen de

ORDENAMIENTO MUNICIPAL:

Único. Se reforman los artículos 6 y 69 del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 6.

1. Es facultad exclusiva del Gobierno Municipal la expedición de licencias o permisos y se otorgarán a aquella persona que lo solicite, siempre que cumpla con los requisitos que para su expedición señalen este reglamento y demás ordenamientos legales aplicables. Además es facultad del Gobierno Municipal autorizar programas y medidas de seguridad y de prevención de accidentes partiendo de la participación corresponsable de los propietarios de giros, mismos que son obligatorios para los giros restringidos contemplados en el Título Segundo, Capítulo II, Sección VIII del presente reglamento, y el cumplimiento de los mismos es requisito para la aprobación, refrendo de permisos y licencias de funcionamiento. Las medidas de seguridad y programas preventivos podrán ser, de manera enunciativa, los siguientes:

Del **a)** al **d)** ...

e) Taxi seguro, en términos que determinen las disposiciones y programas municipales aplicables;

f) Programa para la gestión integral de residuos del municipio;

g) Sistemas de cámaras de circuito cerrado al interior y exterior de los negocios, los cuales deben estar enlazados a los sistemas de video vigilancia oficial como lo es el C2, el Escudo Urbano, o ambos;

- h)** Sistemas de alarma centralizados a proveedores o a los centros de monitoreo, en los casos de cadenas de tiendas de autoservicio y de farmacias con venta de abarrotes anexo a vinos y licores;
 - i)** Botones de pánico físicos instalados y en funcionamiento;
 - j)** Botón digital de auxilio centralizado a la Comisaría de la Policía de Guadalajara;
 - k)** Detectores de metales;
 - l)** Personal de seguridad privada, armada y de policía auxiliar custodiando la operación del negocio, en los casos de cadenas de tiendas de autoservicio o cadenas de vinos y licores, de farmacias con venta de abarrotes anexo a vinos y licores; y
 - m)** Los demás que determine o implemente el Gobierno Municipal, en términos del presente reglamento y que resulten acordes a las necesidades del municipio.
- 2.** Todas las licencias deberán ser refrendadas anualmente atendiendo a la forma y términos que fija la Ley de Hacienda. Tratándose de licencias o permisos de los giros restringidos contemplados en el Título Segundo, Capítulo II, Sección VIII del presente reglamento, deberán de contener el horario del establecimiento, el tipo de bebidas alcohólicas que puede vender, así como los programas y medidas de seguridad y de prevención de accidentes que en el giro se aplican.

Artículo 69.

1. ...

De la **I.** a la **IV.** ...

V. Cumplir con los programas y medidas de seguridad que en su caso autorice el Gobierno Municipal en los términos del artículo 6 del presente reglamento.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese las presentes reformas en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. Las presentes reformas entrarán en vigor a los 30 treinta días naturales posteriores a su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Dentro del plazo establecido para la entrada en vigor de las presentes reformas, deberán llevarse a cabo las acciones necesarias para la implementación de los programas de prevención y las medidas de seguridad referidas en el presente ordenamiento.

Cuarto. Una vez publicada la presente reforma, remítase una copia al Congreso del Estado de Jalisco para efectos de lo ordenado en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Para su publicación y observancia, promulgo las presentes reformas al Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara, a los 21 días del mes de marzo del año 2019.

(Rúbrica)

LICENCIADO ISMAEL DEL TORO CASTRO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

MAESTRO VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ OROZCO
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

